



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

CONCEJO DEL BERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 02 NOV. 2021	Hs. 11:58
Numero: 735	Fojas: 6
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

NOTA N° 139/21

Letra: B. MPF

Ushuaia, 31 de octubre de 2021

Sr. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO
S. _____ / _____ D

Me dirijo a Ud. a efectos de solicitar la incorporación el siguiente proyecto de Ordenanza, al Boletín de Asuntos entrados de la próxima sesión ordinaria, en virtud de los siguientes fundamentos.

En el año 2016, presenté un proyecto de Ordenanza para actualizar y simplificar el régimen de nominación de calles y barrios de nuestra ciudad. Este proyecto pretendía garantizar a los vecinos de nuestra ciudad nada menos que la identificación de su domicilio y -por lo tanto- el pleno ejercicio de sus derechos.

Sabemos que el objetivo primordial del Municipio es la atención de los vecinos, su convivencia y la mejora de su calidad de vida. Nuestra Carta Orgánica Municipal (COM), en su artículo 25 determina que la calidad de vecino está dada por su residencia efectiva en el territorio de la ciudad. Entonces, tenemos para empezar, que la cuestión de la localización de los vecinos en el territorio de su ciudad, hace a su propia esencia.

En consonancia con ello, entre las competencias exclusivas del Municipio, la COM enuncia el ordenamiento y organización del territorio (artículo 37, inciso 2), y para que ello se realice satisfactoriamente, reconoce con carácter pleno, irrenunciable e indelegable las acciones relativas a la planificación territorial.

De allí, que el sistema que permite localizar el domicilio o residencia de cada vecino, y también cada lugar público y privado de la ciudad resulta no solo importante, sino necesario. Al mismo tiempo, resulta igualmente fundamental propiciar desde el Estado municipal, la identificación de los espacios con la participación de los vecinal, propiciando así un sentido de pertenencia al lugar que habitan.

Actualmente, existen dos ordenanzas que tratan sobre la manera de nominar calles y barrios, que no prevén todos los posibles casos de nominación, ni la urgencia que suponen los trámites para la conexión de los servicios públicos.

Las Ordenanzas 4728, 4731, 4844 y 4840 han sido las primeras en las que se ha utilizado la figura de "reserva de nominaciones", a fin de generar un instrumento de

Lic. Ricardo J. GARRAMUÑO
CONCEJAL
Bloque M. P. F.



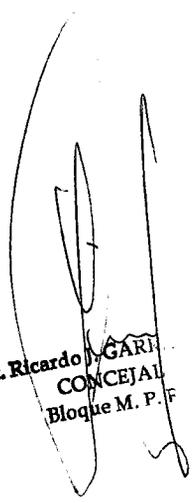
***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

asignación "provisoria" para aquellas urbanizaciones que aún no cuentan con la aprobación definitiva de la mensura. Sin embargo, esta figura no se encuentra reglamentada y aún hoy, no queda claro el alcance de la reserva, ni se lleva un registro oficial que permita identificar las calles con nominación reservada.

Por ello, mediante asunto 427/2016 presenté un proyecto de Ordenanza, que estableciera un sistema uniforme de nominación de barrios y calles de la ciudad de Ushuaia, que ensamble las características que unen a los vecinos con las calles y barrios de su ciudad en una relación de pertenencia con la nomenclatura catastral, a través de pautas generales y regulares. Además, el proyecto proponía un procedimiento más ágil de reserva y asignación de nominaciones, y una reorganización del actual Registro de Propuestas de nominación vigente.

Hoy vuelvo a presentar esa misma propuesta, actualizada, con la incorporación de las nominaciones de espacios públicos (plazas, espacios verdes, etc.) y con algunas modificaciones que surgieron de las reuniones de comisión y Debate ciudadano, a fin de darle el tratamiento correspondiente.

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación del presente proyecto de Ordenanza.


Lic. Ricardo J. GARRI
CONCEJAL
Bloque M. P. F.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

PROYECTO DE ORDENANZA

CAPÍTULO 1°

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. - **Objeto.** Establecer el proceso de asignación de nominación a todo espacio público, barrio, calle o vía de comunicación terrestre dentro del ejido urbano existente, cedida al uso público mediante mensura correspondiente, se encuentre abierta o no.

ARTÍCULO 2°. - **Finalidad.** Instaurar un sistema uniforme de nominación de espacios públicos, barrios y calles de la ciudad de Ushuaia, que ensamble las características que unen a los vecinos con los barrios, calles y espacios públicos de su ciudad, en una relación de pertenencia con la nomenclatura catastral, a través de pautas generales y regulares.

ARTÍCULO 3°. - **Pautas de asignación.** La asignación de las nominaciones previstas en el artículo 1° debe realizarse de acuerdo con las siguientes pautas:

- a) la nominación debe responder a alguna de las temáticas previstas en el artículo 4° de la presente;
- b) no debe existir una nominación igual ni similar asignada, excepto que se trate de calles que continúan como pasajes peatonales con la misma nominación, o casos análogos previstos en la reglamentación de la presente;
- c) no debe existir para la calle o barrio que se pretende nominar una reserva vigente con una nominación distinta a la que se intenta asignar;
- d) debe existir un informe del área municipal competente en cuestiones culturales, avalando la propuesta de nominación. La opinión del área competente en cuestiones culturales no es vinculante para el Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4°. - **Propuestas válidas de nominación.** Se consideran válidas las propuestas de nominación para calles o barrios que responden a alguna de las siguientes temáticas:

- a) próceres o personajes de trascendencia nacional, provincial o municipal;
- b) efemérides nacionales, provinciales o locales;
- c) vocablos de raíz indígena o autóctona locales, provinciales o regionales;
- d) flora, fauna o elementos de la naturaleza regionales;
- e) temáticas diversas que integren el patrimonio cultural local.

ARTÍCULO 5°. - **Nombres de personas.** Los nombres de personas que se proponen para nominación deben:

- a) asignarse con criterio de equidad de género;
- b) corresponder a personas fallecidas.


Lic. Ricardo J. GARRAMUÑO
CONCEJAL
Bloque M. P. F.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

CAPÍTULO 2°

REGISTRO PERMANENTE DE PROPUESTAS DE NOMINACIÓN

ARTÍCULO 6°.- Creación del Registro Permanente de Propuestas de Nominación. Créase en el ámbito del Concejo Deliberante de Ushuaia, el Registro Permanente de Propuestas de Nominación, con la finalidad de registrar las propuestas de nominación de espacios públicos, calles o barrios para la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 7°.- Proponente. Cualquier persona que acredite la calidad de vecino establecida en el artículo 25 de la Carta Orgánica Municipal puede presentar una propuesta de nominación para ser incluida en el Registro Permanente de Propuestas de Nominación.

ARTÍCULO 8°.- Requisitos de la propuesta. La propuesta de nominación a presentar debe estar encuadrada en las pautas previstas en los artículos 3°, 4° y 5° de la presente. La pauta prevista en el inciso d) del artículo 3° de la presente Ordenanza puede considerarse cumplida por mayoría agravada de los miembros del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 9°.- Procedimiento de incorporación. El procedimiento para incorporar una nominación al Registro Permanente de Propuestas de Nominación es el previsto en el Anexo I que forma parte integral de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10.- Actualización. El área Legislativa del Concejo Deliberante es responsable de mantener actualizado el Registro Permanente de Propuestas de Nominación, con la:

- a) incorporación de las propuestas aprobadas por los ediles;
- b) eliminación de las nominaciones reservadas en el Departamento Ejecutivo Municipal, y;
- c) eliminación de las nominaciones aprobadas por los/as ediles.


Lic. Ricardo J. GARRAMUNO
CONCEJAL
Bloque M. P. P.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

CAPÍTULO 3°

REGISTRO NOMINACIONES RESERVADAS DE ESPACIOS PÚBLICOS, CALLES Y BARRIOS

ARTÍCULO 11. - Creación. Créase en el ámbito del área de Catastro del Departamento Ejecutivo Municipal de Ushuaia, el Registro de Nominaciones reservadas de espacios públicos, calles y barrios, en el que se registrarán las reservas de nominaciones de espacios públicos, calles y barrios de la ciudad de Ushuaia, como instancia previa a la sanción de la Ordenanza correspondiente en el Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 12. - Solicitante. Puede solicitar la reserva de nominación:

- a) **de una calle:** cualquier frentista de la calle a nominar;
- b) **de un barrio:** cualquier titular de una parcela incluida en el barrio a nominar.
- c) **el Concejo Deliberante:** mediante Resolución del Cuerpo aprobada por mayoría simple.

ARTÍCULO 13. - Requisitos para efectuar la reserva. La solicitud de reserva de nominación presentada debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) estar encuadrada en las pautas previstas en los artículos 3°, 4° y 5° de la presente;
- b) contar con el aval del sesenta por ciento (60%) de los frentistas en el caso de reserva de nombre de calle o de las personas titulares de las parcelas incluidas en el barrio cuya nominación se pretende reservar. En caso de no contar con el aval se realizará el proceso previsto en el artículo 15 de la presente; y
- c) estar acompañada de una mensura, provisoria o definitiva, que determine la existencia de una calle sin nombre, existente o proyectada.

ARTÍCULO 14. - Excepción. Cuando se trata de una calle que, según los criterios técnicos del área competente, es continuación de otra con nominación asignada, se considera que la calle a nominar es continuación de la calle con nominación asignada. En este caso el único requisito a considerar para efectuar la reserva de nominación será el previsto en el inciso c) del artículo 13 de la presente.

ARTÍCULO 15. - Registro de oposición. En caso de no cumplir la solicitud de reserva con el requisito previsto en el inciso b) del artículo 13 de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal debe abrir un Registro de oposición durante diez (10) días, para que cualquier persona prevista en el artículo 12 de la presente, pueda manifestar su oposición a la solicitud de reserva presentada.

La apertura del Registro de Oposición debe publicarse en:

- a) el Boletín Oficial Municipal y en un (1) diario de circulación local, por tres (3) días;

Dr. Ricardo J. GARRAMUÑO
CONCEJAL
Bloque M.P.F.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

b) el sitio web institucional de la Municipalidad de Ushuaia, desde el día de su primera publicación en el Boletín Oficial y mientras el Registro se encuentre abierto.

Si al momento del cierre del Registro de oposición, las oposiciones no superan el CUARENTA POR CIENTO (40%) del total de los frentistas o titulares de parcelas incluidas en el barrio a nominar, según corresponda, se efectuará la reserva de nominación solicitada.

ARTÍCULO 16. - Procedimiento de reserva. El procedimiento para incorporar una nominación al Registro de Nominaciones de calles y barrios es el previsto en el Anexo II que forma parte integral de la presente.

ARTÍCULO 17. - Cambio de nominación reservada. Cualquier persona prevista en el artículo 12 de la presente Ordenanza, puede solicitar el cambio de una reserva de nominación, de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 13 y 16 de la presente.

La autoridad de aplicación debe informar acerca de la solicitud efectuada a la persona que realizó la reserva vigente.

Las reservas liberadas se comunicarán al Concejo Deliberante al efecto de la incorporación o reincorporación de la nominación al Registro Permanente de Propuestas de nominación de espacios públicos, calles y barrios.

ARTÍCULO 18. - Remisión del proyecto de Ordenanza. Cuando la reserva de nominación realizada para una calle o barrio cuenta con mensura definitiva aprobada, el Departamento Ejecutivo Municipal debe elevar al Concejo Deliberante los antecedentes y el proyecto de Ordenanza correspondiente para incorporar la nominación al Registro de Nominaciones de espacios públicos, calles y barrios previsto en el capítulo 3° de la presente.

ARTÍCULO 19. - Modificación de mensuras. Ante la modificación de mensuras que implican modificaciones de la nomenclatura catastral utilizada como referencia para la delimitación de las calles en las ordenanzas de nominación, el Departamento Ejecutivo Municipal debe elevar al Concejo Deliberante el correspondiente proyecto de ordenanza, a los efectos de actualizar las referencias.

Lic. Ricardo J. GARRAMUNG
CONCEJAL
Bloque M. P. F.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

CAPÍTULO 4°

REGISTRO DE NOMINACIONES DE ESPACIOS PÚBLICOS, CALLES Y BARRIOS

ARTÍCULO 20. - Creación del Registro de nominaciones de espacios públicos, calles y barrios. Créase en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, bajo la órbita del área que se encarga del catastro municipal, el Registro de Nominaciones de espacios públicos, calles y barrios.

ARTÍCULO 21. - Contenido del Registro. El Registro debe incluir, como mínimo:

- a) plano de la ciudad que incluya la totalidad de espacios públicos, barrios y calles registrados;
- b) zona donde se encuentra localizado el espacio público, barrio o calle;
- c) ordenamiento por orden alfabético;
- d) instrumento legal y fecha de su aprobación;
- e) plano de cada barrio con las calles que comprende;
- f) extensión o numeración que comprende cada calle.

ARTÍCULO 22. - Procedimiento de sanción. La sanción de las Ordenanzas que asignan nombre a espacios públicos, calles o barrios de la ciudad de Ushuaia, se realiza por el mecanismo de doble lectura previsto en el artículo 143 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia según el procedimiento previsto en el Anexo III que forma parte integral de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO 5°

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 23. - Reemplazo de nominaciones. En los casos en que los vecinos o frentistas, según el caso, quieran solicitar el reemplazo de nominación de una calle o barrio, deben realizar la reserva de nominación prevista en el artículo 11 de la presente. El procedimiento para la sanción de la ordenanza correspondiente debe realizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 22 de la presente.

ARTÍCULO 24. - Remisión de información. El Departamento Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Deliberante, cada seis meses, copia digital actualizada del Registro Permanente de Reservas de Nominación y del Registro de Nominaciones de calles y barrios.

ARTÍCULO 25. - Remisión subsidiaria. En el caso que el Departamento Ejecutivo Municipal decida mantener los registros mencionados en el artículo 24 de la presente actualizados y completos, para consulta de los vecinos en el sitio web oficial de la

(c. Ricardo J. GARRAMUÑO
CONCEJAL
Bloque M. P. F.



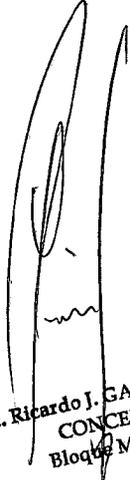
***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

Municipalidad de Ushuaia, la obligación prevista en el artículo 24 de la presente se considerará cumplida mientras la información se mantenga actualizada con la periodicidad prevista en el artículo mencionado.

ARTÍCULO 26. - Reglamentación. El Departamento Ejecutivo Municipal debe reglamentar la presente dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

ARTÍCULO 27. - DERÓGANSE las Ordenanzas Municipales N° 1625, 1720, 1918, 2135, 3540 y 4154.

ARTÍCULO 28. - De forma.



Lic. Ricardo J. GARRAMUNO
CONCEJAL
Bloque M. P. F.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Anexo I

**Procedimiento de incorporación de nominaciones al Registro Permanente de
Propuestas de Nominación**

- a) **Presentación de la propuesta:** la propuesta debe ser presentada por escrito, con sus fundamentos, en la Mesa de Entrada del Concejo Deliberante;
- b) **Giro del asunto a la Comisión Temática** de Planeamiento y Obras Públicas para su evaluación;
- c) **Control de requisitos:** en reunión de comisión se controla el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 8° de la presente Ordenanza. En caso de:
 - a) **no cumplir con los requisitos:** corresponde dictamen final con remisión de minuta de comunicación al proponente comunicando los motivos del rechazo de la propuesta. En caso de no contar con la opinión del área municipal competente en cuestiones culturales, la propuesta se remite al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de solicitar remita dentro del plazo de diez (10) días, con posibilidad de prórroga por igual plazo, un informe que avale o rechace la propuesta de nominación.
 - b) **cumplir los requisitos:** La comisión dictamina sobre la propuesta una vez recibida la opinión del área competente en cuestiones culturales o vencido el plazo previsto para la recepción del informe de área municipal sin que el área haya remitido el informe.
- d) **Aprobación de la Resolución:** cuando se aprueba la Resolución que incorpora la propuesta al Registro Permanente de Propuestas de Nominación, el área Legislativa del Concejo Deliberante actualiza el Registro y lo remite, actualizado, al área de Informática a los efectos de su publicación en el sitio web institucional del Concejo Deliberante.

Dr. Ricardo J. GARRAMUÑO
CONCEJAL
Bloque M. P. F.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Anexo II

Procedimiento de incorporación de nominaciones al Registro de Nominaciones reservadas de espacios públicos, calles y barrios

1. **Presentación de la propuesta:** la propuesta debe ser presentada por escrito, con sus fundamentos, en el área responsable del Catastro municipal;
2. **Control de requisitos:** se controla el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 8° de la presente Ordenanza. Si la nominación a reservar está incluida en el Registro Permanente de Propuestas de Nominación se considerará cumplido el inciso d) del artículo 3° de la presente.
3. **Incorporación de la nominación al Registro de Nominaciones reservadas de espacios públicos, calles y barrios:** cumplidos los requisitos de solicitud, se incorpora la nominación al Registro de nominaciones reservadas y se entrega al interesado el correspondiente certificado de reserva.
4. **Comunicación de la Reserva al Concejo Deliberante:** las reservas de nominación registradas deben ser comunicadas al Concejo Deliberante dentro de los cinco (5) días de efectuada la reserva.


Lic. Ricardo J. GARRAMUNO
CONCEJAL
Bloque M. P. F.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Anexo III

Registro de nominaciones de espacios públicos, calles y barrios

1. **Presentación de la propuesta:** La propuesta es presentada, con sus correspondientes fundamentos, en la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante, por:
 - a. **El Departamento Ejecutivo Municipal:** en cumplimiento de los artículos 18 o 19 de la presente Ordenanza.
 - b. **Por un/a concejal/a.**
2. **Giro del asunto a la Comisión Temática** de Planeamiento y Obras Públicas para su evaluación.
3. **Tratamiento del asunto:** El proyecto es evaluado por la Comisión de Planeamiento y Obras públicas y, de obtener dictamen favorable, se incorpora al Orden del Día para su tratamiento en primera lectura.
4. **Tratamiento en primera lectura:** Si el proyecto de ordenanza es aprobado en primera lectura, se convoca a Audiencia pública en los términos del artículo 143. En la Convocatoria se debe identificar claramente la ubicación de la calle a nominar y la nominación propuesta.
5. **Audiencia pública:** en la Audiencia pública convocada al efecto, la cantidad de oposiciones de los propietarios u ocupantes a título de dueño con instrumento legal de parcelas ubicadas en el barrio o con frente a la calle a nominar, según corresponda, no debe superar el cuarenta por ciento (40%). En caso de que las oposiciones al proyecto superen el cuarenta por ciento (40%), el asunto será enviado al archivo.
6. **Tratamiento en segunda lectura:** luego de la aprobación en segunda lectura, y de la promulgación de la correspondiente ordenanza, la nominación se incorpora al Registro de nominaciones de espacios públicos, calles y barrios.

Lic. Ricardo J. GARRANO.
CONCEJAL.
Bloque M.P.F.

